Outlook

RE: CMA-DEO-SVR-013-2026 solicitud de revision de la minuta CMA-DEO-SVR-013-2026

Desde Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Fecha Mar 14/07/2026 12:27 PM
Para Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
CC Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

1 archivo adjunto (97 KB)
CMA-DEO-SVR-013-2026 ok 14 julio.docx;

Arley

Envio minuta,

Amarillo esta ok
Rojo para esta mal o para revisión.
Allegar nuevamente con todos los antecedentes actualizados para la fecha de revisión.

Arley hubo adendas en este proceso?
Arley resueltos interrogantes y ajustada minuta, enviar a Carolina para revisión, dado que no estaré el día miércoles y jueves.

gracias

Yo no diría esto, de los considerandos, si bien existe un convenio, No puedo establecer de manera clara si esta interventoria, deviene de este convenio,

> de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de **INTERVENTORIA**.
>
> **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"*- NACIONAL"**, en el marco de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No 2009 - 2021 cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL",*** de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del respectivo **CONCURSO DE MERITOS**, el manual de interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

2. Orgaizar minuta, hay muchos parrafos que se repiten en otras clausulas

al mes de ejecución de los trabajos, junto a los entregables estimados en el Manual de Interventoría vigente. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

Para el trámite y pago del Acta de Costos mensual, el INTERVENTOR deberá presentar al Supervisor del contrato la certificación de cumplimiento y paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, correspondientes al personal que haya participado en la ejecución de las actividades durante el periodo objeto de facturación.

Dicha certificación deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, respecto del personal vinculado al contrato, ya sea mediante relación laboral o mediante contratos de prestación de servicios, conforme a la normatividad vigente.

A su vez, el Supervisor deberá verificar al inicio del contrato y periódicamente el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de las obligaciones relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3. Incluir en la carpeta y minuta la cuenta bancaria

que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO OCTAVO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del xxx de xxx del 202xxx expedida por el Banco xxx, con la siguiente información bancaria: Cuenta de xxx No. xxx, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

4. Revisr, en la minuta estas diciendo PODRA y el pliego dice PAGARA

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

…l presente Proceso de Contratación la Entidad pagará al Interventor a título de Anticipo un valor …uivalente de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor básico del contrato distribuido o …oyectado por anualidad según la vigencia del valor básico del contrato - El Anticipo se regirá por …s condiciones señaladas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría"

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO . - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo hasta **el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato distribuido o proyectado por anualidad según la vigencia del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo

5. Si bien , está dentro de los documentos precontractuales, NO creo que aplique para el presente proceso, dado que el anticipo NO es por vigencias. Revisar

sustituya o aclare.

PARÁGRAFO DECIM SEGUNDO: **GESTIÓN DE LA PÓLIZA DE ANTICIPO:** En caso de que el contrato contemple más de una (1) vigencia, el Interventor tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado, Específicamente, el interventor deberá:

- Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.
- El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.
- Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 15:46
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: CMA-DEO-SVR-013-2026 solicitud de revision de la minuta CMA-DEO-SVR-013-2026

Buenas tardes, envio para tu revision, solo falta la cuenta bancaria en la cual esta en tramite.

Gracias.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Profesional Universitario Grado 1
Arley Mendoza Bermúdez
Dirección Jurídica, Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, Grupo de Contratación Directa y Garantías
amendoza@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del

mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co